

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.487

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 181 de 2 de agosto de 1961, por el cual se da una autorización.

Decreto N° 182 de 4 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 193 y 194 de 11 de agosto de 1961, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 250 y 251 de 11 de agosto de 1961, por las cuales se confirman unas resoluciones.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 82 y 83 de 31 de marzo de 1959, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

Resuelto N° 84 de 3 de abril de 1959, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 256, 257, 258 y 259, de 14 de agosto de 1959, por

los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1245 de 30 de diciembre de 1957, por el cual se hace varios nombramientos.

Contrato N° 41 de 4 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y Norberto Navarro, en representación de "Constructora Balboa, S. A."

Contrato N° 42 de 6 de mayo de 1960, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y Próspero D'Anello.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 89 de 13; 90, 91, 92 y 94 de 18 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 181

(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se da una autorización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de cooperar al desarrollo y fortalecimiento de las actividades agrícolas, industriales y comerciales en las Repúblicas de Panamá, Nicaragua y Costa Rica, los tres países han llegado a un acuerdo sobre régimen de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio a cuyo efecto suscribirán el correspondiente Tratado,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, en nombre y representación de la República de Panamá, con los representantes de las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica el Tratado sobre Intercambio Preferencial y Libre Comercio que han concertado los tres países a los fines expresados en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 182

(DE 4 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese, provisionalmente, al señor Eduardo A. López D., Inspector de 4ª categoría, en la Dirección de Licores, de acuerdo con la Terna N° 24-61 de 7 de julio de 1961, de la Dirección General de Planificación y Administración, en reemplazo de Vasco Fonseca, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 193

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gasto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/316.00 (trescientos diez y seis balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesario para reforzar la partida 1200101.216 (Despacho del Ministro— Accesorios y Reparaciones de Equipo).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto,

ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1200101.216		316.00
1234901.101	66.00	
1236401.101	250.00	
TOTALES	316.00	316.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 21 de 27 de julio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/316.00 (trescientos diez y seis balboas), necesario para reforzar la partida 1200101.216 (Despacho del Ministro—Accesorios y Reparaciones de Equipo) de dicho Presupuesto, mediante la disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 194

(DE 11 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gasto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/4,005.00 (cuatro mil cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, necesario para reforzar la partida 1200101.302 (Equipo Automotriz y de Taller).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1200101.302		B/ 4,005.00
1234501.101	2,250.00	
1234901.101	180.00	
1235101.101	525.00	
1235501.101	1,050.00	
TOTALES	4,005.00	4,005.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 22 de 27 de julio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/4,005.00 (cuatro mil cinco balboas), necesario para reforzar la partida 1200101.302, (Equipo Automotriz y de Taller) de dicho Presupuesto, mediante la disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

**CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, 11 de agosto de 1961.

Vistos:

Ingresa a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Nº 61-15 de 7 de agosto de 1961, por la cual el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Colón ad-

judica a título definitivo de propiedad, por compra, al señor José A. Herazo, varón, mayor de edad, panameño, casado, Electricista y con cédula de identidad personal Nº 3-AV-66-409, un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón, de una extensión superficial de quince hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (15 Hect. 7,900 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Wilfred Atkinson con Quebrada Castillo de por medio; Sur y Oeste, terrenos nacionales con Río Gatún de por medio y Este, José A. Herazo.

Del examen que se ha hecho al expediente se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno es de los adjudicables sin perjuicio de terceros; que está cultivado en la mayor parte de pasto para ganado y que su ocupación data de más de cinco años.

Se observa por otra parte que el funcionario sustanciador al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 149 (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197, 198 y 200 (Ordinal 1º) del Código Fiscal.

El valor del globo de terreno adjudicado es de B/24.00, a razón de B/1.50 la hectárea o fracción de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el Artículo 149 del Código Fiscal de B/24.00, sumas que ingresaron al Tesoro Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 27.826 y 38.113 del 14 de y 30 de junio de 1961, expedidas por la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 16-485 del 15 de mayo de 1961, levantado por el Agrimensor Oficial Julio E. Díaz.

Por lo antes expuesto, y como los fundamentos de la Resolución consultada han sido encontrados correctos, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Nº 61-15 del 7 de agosto de 1961, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Colón, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, por compra, del globo del terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor del señor José A. Herazo, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Nº 61-15 antes mencionada.

Se advierte al adjudicatario que esta adjudicación queda sujeta a lo que establece la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q

El Secretario ad hoc,

Horacio Moreno.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, 11 de agosto de 1961.

Vistos:

Ingresa a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Nº 61-13 del 7 de agosto de 1961, por la cual el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Colón declara que el señor Luis Peláez, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-5-69, es el legítimo comprador de un globo de terreno de una superficie de sesenta y cinco hectáreas con siete mil ochocientos catorce metros cuadrados (65 Hect. 7,814 m²), ubicado en el Corregimiento de Buenavista, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Gatún; Sur, terrenos nacionales; Este, Quebrada Norberto y Oeste, terrenos nacionales.

Del examen que se ha hecho a este expediente se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno está cultivado con pasto artificial; que dentro del mismo pasen unas diez cabezas de ganado y que su ocupación data de más de seis años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los artículos 149 (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197 198 y 200 (Ordinal 1º), del Código Fiscal.

El valor del globo de terreno adjudicado es de B/99.00, a razón de B/1.50 la hectárea o fracción de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el Parágrafo 1º del artículo 149 del Código Fiscal, de B/99.00, suma que ingresó al Fisco Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 27.827 y 38.112, del 14 y 30 de junio de 1961, expedidas por la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 16-483 del 5 de mayo de 1961, levantado por el Agrimensor Oficial Manuel Méndez V.

Por lo anteriormente expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Nº 61-13 del 7 de agosto de 1961, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Colón, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor del señor Luis Peláez, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Nº 61-13 antes mencionada.

Se advierte al adjudicatario que esta adjudicación queda sujeta a lo que establece la Sección

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo
del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
UNAS INSCRIPCIONES****RESUELTO NUMERO 82**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 82.—Ramo: Marina Mercan-
te Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong
Kong, mediante Resolución de 6 de octubre de
1958, declaró canceladas la matrícula y patente
de la nave nacional denominada "Southern
Star", la cual será transferida al registro de
Formosa;Que la nave en referencia se encuentra a paz
y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el
registro de la Marina Mercante Nacional de la
nave cuyas características correspondientes se
expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Southern Star".

Propietario: International Union Marine
Corp.

Domicilio: Hong Kong.

Representantes: Erasmo de la Guardia.

Tonelaje neto: 1002 — Bruto: 2465.

Letras de radio: H P M M.

Construida en: Cleveland, Ohio.

Construida por: Gobierno de los E.E. U.U.

Fecha de construcción: 1942/1944.

Patente Provisional: 3226-HK.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

*Jaime de la Guardia Jr.***RESUELTO NUMERO 83**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 83.—Ramo: Marina Mercan-
te Nacional.—Panamá, 31 de marzo de 1959.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva
York, mediante Resolución de 5 de noviembre
de 1958, declaró canceladas la matrícula y pa-
tente de la nave nacional denominada "Empo-
rios", la cual será transferida al registro grie-
go;Que la nave en referencia se encuentra a paz
y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el
registro de la Marina Mercante Nacional de la
nave cuyas características correspondientes se
expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Emporios".

Propietario: Cía. de Navegación Golfo Azul,
S. A.

Domicilio: Panamá, R. de P.

Representantes: Icaza, González-Ruiz y Ale-
mán.

Tonelaje neto: 5214.49 — Bruto: 7058.68.

Letras de radio: H O S E.

Construida en: Glasgow, Escocia.

Construida por: Barclay Curle & Co. Ltd.

Fecha de construcción: 1942.

Patente Permanente: 2673-52.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

*Jaime de la Guardia Jr.***APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION****RESUELTO NUMERO 84**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 84.—Ramo: Marina Mercan-
te Nacional.—Panamá, 3 de abril de 1959.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización
Nº 445-P de 6 de febrero de 1959, el Inspector
del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Pa-
namá, abanderó provisionalmente en el regis-

tro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el yate denominado "Nesaea". Los derechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20560 de 12 de febrero de 1959; y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 445-P de 6 de febrero de 1959, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del yate denominado "Nesaea", del porte de 13.39 toneladas netas y 15.67 toneladas brutas, de propiedad de San Antonio Inc., con domicilio en Panamá, R. de P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor a Cecilia M. Osorio, para una cátedra regular de Educación en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Raquel L. Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo 2º: Nómbrase, en interinidad, Profesor de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor a Benjamín George Ch., para una cátedra regular de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" en reemplazo de María de la Paz U. de Torraza quien tiene licencia por gravedad.

Artículo 3º: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG) a Amable Benítez, para una cátedra regular de Ciencias en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Romualda M. de Segovia, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 257

(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Franklin Rodríguez P., Profesor de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor, interino hasta finalizar el año, para una cátedra regular de Estudios Sociales en el Instituto Nacional, en reemplazo de Enriqueta Ladera de Clouse, quien fue Declarada Supernumeraria.

Artículo segundo: Nómbrase a Tomás Abel Wong C., Profesor de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor, interino hasta finalizar el año, para una cátedra regular de Educación física en el Instituto Nacional, en reemplazo de Abel Pereira, quien fue declarado Profesor Supernumerario.

Artículo tercero: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario a Eugenia I. Arrocha S., para una cátedra regular de Estudios Sociales (Antropología Cultural) en el Instituto Nacional, en reemplazo de Franklin Rodríguez P., quien fue nombrado con carácter interino para ocupar la cátedra de la titular, Profesora Elsa Mercado, actualmente en uso de licencia por estudios.

Artículo cuarto: Nómbrase a Matilde Vásquez S., Profesora de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG), interina hasta finalizar el año, para una cátedra regular de Matemáticas en el Instituto Nacional en reemplazo de Luis R. Salvat, quien fue declarado Profesor Supernumerario.

Artículo quinto: Nómbrase a Francisca Donato G., Profesora de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG), para una cátedra regular de Educación para el Hogar (Corte y Confección de ropa interior de señora) en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Adela F. de Anguizola, quien fue declarada Profesora Supernumeraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 258

(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se nombra un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesor de Segunda Enseñanza sin Título Uni-

versitario (NG) a Ezequiel Navarro, para una cátedra regular de Educación Musical en la Escuela Secundaria de La Chorrera, en reemplazo de Edgardo I. Quintero quien tiene licencia por estudios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

**DECRETO NUMERO 259
(DE 14 DE AGOSTO DE 1959)**

por el cual se nombra un Profesor en el Colegio "Rodolfo Chiari"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodolfo de León G., Profesor de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG), para una cátedra especial (12 horas) de Agricultura en el Colegio "Rodolfo Chiari", de Aguadulce, por necesidades del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRASE UN PERSONAL

**DECRETO NUMERO 1245
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)**

por el cual se nombra un personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:
Palacio Nacional

Administrativa y Técnica:

Ernesto Nicholson Rose, Jefe de Departamento de 3ª categoría.

William E. Ferro, Sub-Jefe de Departamento de 2ª categoría.

Rodrigo Núñez A., Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría.

José N. De Obaldía, Perla Ferrari, Julio Arango U., Inspectores Técnicos de 2ª categoría.

Daniel C. Jacobs, Almacenista de 2ª categoría.

Serafin Romero, Dibujante de 1ª categoría.

Francisco F. Sousa, Archivero de 1ª categoría.

Eneida Santizo de Ortega, Estenógrafa de 1ª categoría.

José A. Guardia Jaén, Laboratorista Técnico de 4ª categoría.

Apinio A. Velarde R., Oficial Mayor de 4ª categoría.

Nidia Isabel Rivera M., Contadora de 2ª categoría.

Maria Abadía de Vieto, Estenógrafa de 2ª categoría.

Alcides Ponce Patiño, Nidia E. Casís de Lee, Oficiales de 5ª categoría.

Eduardo Alberto Ruiz C., Rodolfo B. Moreno, Carmen María Rivera, Oficiales de 4ª categoría.

División "A":

José L. Fernández, Próspero D'Anello, Jefes Técnicos de Departamento.

Gilberto Moncayo B., Félix A. Vergara, Ingenieros de 1ª categoría.

Humberto Leignadier A., Rafael Morales M., Edwin E. Fábrega, Ingenieros de 2ª categoría.

Luis Carlos Bravo Arosemena, Ingeniero de 4ª categoría.

Ricardo Darío Salcedo Suárez, Modesto Murrillo, Claudio Vieto V., Manuel Pérez V., Dibujantes de 3ª categoría.

Luis A. Correa, Agrimensor de 2ª categoría.

Antonio Barahona, Raúl A. Taboada V., Agrimensores de 3ª categoría.

José Brummond, Cyril C. McLane Jr., Sub-Jefes de Departamento y Dirección de 2ª categoría.

Víctor M. González, Sub-Jefe de Dirección de 5ª categoría.

Gustavo Paredes, Contador de 1ª categoría.

Didacio Silvera Jr., Oficial Mayor de 5ª categoría.

Numas A. Morales, Julián Morales M., Pedro Argüelles, Oficiales de 1ª categoría.

Generoso Greco H., Gaspar Saravia Orta,

Francisco Jaén Jaén, Oficiales de 3ª categoría.

Idelmaro Correa Icaza, Oficial de 4ª categoría.

José M. Aponte, Carlos A. Berraz, Eduardo Avila Velásquez, Teodoro de J. Villarrué, Máximo Bonilla, Benicio Montenegro, Carlos Jaime Montoya, Carlos Lam, Adarcímedes Espinosa, Ubaldo Urrutia Parrilla, Concepción Hernández V., Eduardo Ríos, Honorio Abrego V., Oficiales de 5ª categoría.

Manuel Eloy Sagel, Oficial de 6ª categoría.

Gerónimo A. Santamaría, Víctor M. Castro, Mecanógrafos de 1ª categoría.

Alma M. Díaz D., Yorvalinda Pinzón de Quintero, Mecanógrafas de 1ª categoría.

Melba D. Pérez Montero, Mecanógrafa de 2ª categoría.

Clarence Young, Teophilus Thompson, Rita

Mercedes A. De Gracia, Vernon Sinclair Gilkes, Edic C. Wright, Fulvia Aizpurúa de Lee, Herbert Young, Almacenistas de 5ª categoría.

Rafael Zárate, Mecánico Jefe de 2ª categoría.

Rafael Martinelli, Mecánico Jefe de 3ª categoría.

José E. Palma, Víctor Manuel Guardia de los Angeles, José Moreno, Eduardo César Álvarez, Alejandro Cordero, Pedro Caropreso E., Luis Ballester, Juan M. Fuentes, Mecánicos Subalternos de 1ª categoría.

Pedro Spencer, Bolívar Cedeño C., Félix A. Tejada, Juan A. Rivera D., Aquiles Palma S., Ismael Martínez, Mecánicos Subalternos de 2ª categoría.

Valentín Ortega, Roberto Gordick, Roberto I. Castillo, Fabio A. Gutiérrez, Mecánicos Subalternos de 3ª categoría.

Leslie William R., Clive Brooks, Pedro Santamaría, Franklin Ashton P., José Muñoz N., Mecánicos Subalternos de 4ª categoría.

Nemias Orcazita D., Reinaldo H. Medina E., Operadores de Equipo Pesado Jefes de 3ª categoría.

Carlos Cordero, Félix H. García, Operadores de Equipo Pesado de 1ª categoría.

Alpidio C. Sousa B., Silfredo Córdoba M., Luis E. Prado, Operadores de Equipo Pesado de 2ª categoría.

José Escarriola, Carlos Rodríguez S., Luis A. Goff, Operadores de Equipo Pesado de 3ª categoría.

Eugenio Delgado C., Rafael A. Dorado R., Operadores de Equipo Pesado de 4ª categoría.

Luis C. Morales, Alejandro Jurado, Jorge Calipolitis, Próspero Carrión, Lorenzo Rivera, Capataces de 1ª categoría.

Florencio Carranza, Juan Pablo de la Rosa, Eduardo Hidalgo, Rosendo Becerra T., Gilberto Porcell, Genaro Vernaza, Varnacio F. Reyes, Capataces de 2ª categoría.

Agustín Vergara, Capataz de 3ª categoría.

Enrique Ballester, Sergio Osorio, Cándido Torres, Emanuel Orsini, Pablo E. Pérez T., Luis Ariesto Aguilar, Juan E. Arrocha, Choferes de 1ª categoría.

Charles V. Blackwood, Grimaldo Guzmán, Reinaldo Wilson Anderson, José de la C. Pabito, José del Rosario Rivas, Joshua D. Hasing, Marcos B. Coicho, José del C. Aguilar, Emilio C. Mora C., Carlos Díaz Peralta, Ernesto Granderson Amí, Jorge Hassán, José Lucas Miranda, Rafael César Le, Teófilo Mitchell, Narciso M. González, Alfredo Revello Jr., Jaime N. Carranza, Choferes de 2ª categoría.

Diego Martín Batista, Luis Moreno Guerra, Narciso Basto Jr., Diego Martínez, Clemente Salazar, César Antonio Sandoya, Jorge Estrachin Clark, Alfredo de la Rosa Pérez, Temístocles Terrientes N., Tomás Marín Obando, Desiderio Hidalgo, Santiago Moreno, Lucio Fruto Julio, Mario Rodríguez A., Gavino Gutiérrez Jr., Jesús A. Lee, Choferes de 2ª categoría.

Juan R. Cárdenas, Florentino Pertúz M. Choferes de 4ª categoría.

Carlos E. Noel, Juan de Dios Abrego, Artesanos Jefes de 1ª categoría.

Apolonio Salinas, Artesano Jefe de 2ª categoría.

Vidal Avila M., Enrique Méndez C., Sergio González, Esteban Batista, Temístocles Gutiérrez, Artesanos Subalternos de 1ª categoría.

Rolando A. López, José Sánchez M., Julio E. Esquivel, Margarito Badillo, Luis Carlos Soto, Pablo Torres H., Jeremías Medina, Juan Henríquez, Colón Isaac Hill, Roberto Mena Muriello, Aurelio Calderón, Manuel M. Gálvez, Héctor C. Álvarez, Pascual Bernal C., Catalino Quintero V., Jorge Fernández, Marcelo Pérez, Gregorio Sánchez O., Julián Pimentel Q., Fernando Cedeño, Jorge O. Medina, Artesanos Subalternos de 2ª categoría.

Serafín Casís, Carlos Valdespino R., Leonidas Fernández, Esteban Tuche V., Artesanos Subalternos de 4ª categoría.

Cecilio Morales, Inspector Técnico de 2ª categoría.

Gerardo Santizo, Darío Vergara, Aníbal Jaén B., Juan B. García, Carlos A. Díaz, Armando Guillén, Ivanor Ruiz, Andrés Murgas, Inspectores Técnicos de 3ª categoría.

Abigaíl Cedeño, Inspector Técnico de 4ª categoría.

Antonio C. Castillo G., Inspector Técnico de 6ª categoría.

Rugero A. Filós, Pedro Francisco Chiari, Soldadores Jefes de 2ª categoría.

Santiago Herrera, Luis Mela, Encarnación Santanach, Félix A. Coronado, Dionisio Santoya, Rodolfo Morán P., Leasfton Kuton C., Filemón Medina Díaz, Carpinteros Subalternos de 1ª categoría.

Francisco Garcés Rodríguez, Carlos Becerra, Fidias A. Lara S., Alcides A. Rivera, José Randall Weeden, Aristides Delgado, Juan Rodríguez M., Cadeneros de 1ª categoría.

José A. Garzón M., Laboratorista Técnico de 3ª categoría.

Modesto Tuñón Borbón, Franklin Colón Arosemena, Laboratoristas Técnicos de 9ª categoría.

Marcelino Barrera, Maquinista de 3ª categoría.

Víctor Jiménez, Pintor Subalterno de 1ª categoría.

Juan Castillo H., Francisco Avila G., Melchor Bonilla, Celadores de 1ª categoría.

Fermín García R., Vicente Ortiz, Julio César Almengor, Celadores de 2ª categoría.

Simón Araba, Portamira de 2ª categoría.

Rosario Vega, Aseador de 1ª categoría.

Teófilo Reyna, Benito R. Ceballos, Santiago de la Cruz, Serafín Flores R., Aníbal Cruz, Ramiro Moreno C., Julio Simitti, Audiviges Ortega R., Rubén D. Rodríguez, Rufino Hernández, Fidel Villarreal V., Ricardo Macías T., José Medina, Rogelio Jaén H., Jesús María Ortega, Peones Subalternos de 4ª categoría.

José A. Grant, José A. Murray, Octavio Navarro, Pablo Barrios, Julián Avila, Eleuterio Hafsack, Esteban Valdespino, Benito González, Marcelo Parra, Rosalío Rivera, Peones Subalternos de 5ª categoría.

Martín Ramírez, Leonidas De Sedas Ramos, José B. Serrano, José Ríos, Ceferino Pérez, Juan

Molina, Alfredo Bernal, Justino Villarreal, Venancio Anria, Dimas Rodríguez, Benjamín Vergara, Benjamín Batista, José Arrocha, Fulgencio Rivera, Ismael Fuentes, Abel Cárdenas de L., Agustín Rivera de G., Herminio Castro, Heliodoro Cardoze, Darío Magallón O., Mercedes Araúz, Domingo González, David E. Martínez, Concepción Flores R., Pascual González T., Santiago A. Beltrán, Agustín De León, José Stanzola C., Hipólito Real B., Antonio Madrid G., Carlos A. Aguilar O., Alfredo De León C., Bolívar Méndez, Isidoro Álvarez, Saturnino Martínez, Ramón Guevara, Augusto Valderrama G., Eusebio Torres, Esteban Díaz, Felipe Valencia, Nicolás Aguilar, Oligario Tejada O., Manuel A. Pérez, Angel Sánchez, Ulpiano Herrera, José Teófilo Salado, Agapito Solís, Jacinto Pérez, Agapito Castillo, Fernando Gutiérrez, Justino Ríos, Eloy C. Fuentes, Narciso Gutiérrez, Santos Mendoza, Salvador Castro, Antonio Pérez, Eligio Ortega M., Quintín Fernández, Angel Rangel, Horacio Rodríguez, Luis Rodríguez, Daniel Fernández Jr., Leovigildo Flores G., Alonso Rodríguez, Dionisio Quezada, Alfonso Quezada F., Urbano Sáenz G., Elías Pinzón G., Benjamín Macías G., Nicolás Barragán, Carlos A. Echeverría V., José I. Vega A., Andrés Pascual V., Abraham Calderón C., José Isabel Rodríguez, Peones Subalternos de 5ª categoría.

Pastor Fernández, Agapito Portugal, Andrés Filós H., Mensajeros de 3ª categoría.

División "B"

José Antonio Holguín, Ingeniero de 1ª categoría.

Humberto H. Cumberland, Almacenista de 4ª categoría.

Guillermo A. Calvo, Almacenista de 5ª categoría.

Lindbergh Ramos Tapia, Próspero P. Palma D., Oficiales de 1ª categoría.

Océano Coronado, Jacinto Montenegro, Octavio Rodríguez, Oficiales de 3ª categoría.

Ubaldo Jaén Sáenz, Oficial de 4ª categoría.

Rubén Carrión, Eliseo Rivera, Virgilio Delfín Guardia, Eugenio Barclay, Mario Bolívar Pérez Guerra, Manuel de Jesús Berrocal, Antonio Araúz V., David Fábrega C., Miguel del Rosario, Virgilio E. González E., Patrocinio Cober, Enrique Oderay Jiménez V., Víctor M. Rodríguez V., José Guevara A., Oficiales de 5ª categoría.

Odoardo Torraza, Manuel S. Sáez G., Apuntadores de 2ª categoría.

Julio C. Añino Berrocal, Contador de 2ª categoría.

Dionisio Araúz Casas, Mecanógrafo de 1ª categoría.

Néstor Córdoba E., Jefe de Sección de 3ª categoría.

Tomás Icaza, Melitón Sánchez, Aristides López, Rogelio Lara, José C. Córdoba, Leonor Moreno, Noel James, José A. Castillo, Frank Benet, Porfirio Vázquez, Jorge E. Zerda, Mecánicos Subalternos de 1ª categoría.

Agustín Vargas Soto, Modesto Ruiz Acevedo, Blas A. Pedreschi, Ricaurte Rivera Delgado,

Moisés Saavedra, Telmo Abrego C., Miguel Rodríguez, Francisco García T., Antonio De León Valderrama, David Guevara, Mecánicos Subalternos de 2ª categoría.

Nelson Avila, Leovigildo González R., Ramón A. Cedeño, Zoilo Díaz, Gonzalo E. Robles, Mecánicos Subalternos de 3ª categoría.

Simeón Sandoval V., César H. Ríos P., Mecánicos Subalternos de 4ª categoría.

Cornelio Díaz, Eleuterio Cedeño, Daniel Smith, Artesanos Jefes de 1ª categoría.

Aquiles Riquelme, Alberto Lawrence, Artesanos Jefes de 2ª categoría.

Eligio De León, Daniel Fernández C., Waldo González, Desiderio Bernal, José de la C. González, Luis Espinosa, Alfredo Hernández, Esteban Cedeño Lara, Braulio Barrios, Eugenio Batista, Eugenio Jaén E., Luis Vázquez F., Santos Visuetti V., Julián Pérez, Julián Portugal, Carlos Tristán, Raúl Aguilar, Honorio Alcedo, Metodio Rodríguez, Narciso González, Oscar Arosemena H., Joaquín Pablo Ríos, Sergio Pitano, Ruperto González, Artesanos Subalternos de 1ª categoría.

Rogelio Pérez, Santiago A. Beltrán, Manuel S. Alain, David Sandoval, Carlos Castro, Virgilio Quintero, Dimas Rodríguez, Daniel Villarreal, Manuel Sandoval, Artesanos Subalternos de 2ª categoría.

Rodrigo Rodríguez, Artesano Subalterno de 3ª categoría.

David J. De León R., Angel E. Hurtado G., Agustín Avila, Alejandro A. Villarreal, Fabio Borbón, Artesanos Subalternos de 4ª categoría.

Augusto Manuel Pereira G., Alberto Nieto C., Soldadores Subalternos de 1ª categoría.

Francisco A. Botello, Operador Jefe de 3ª categoría.

Nicolás E. Campos P., Juan B. Cedeño, Pedro Tomás Tello, Pedro Ortega, Isidro Osorio, Gustavo A. Montenegro R., Operadores de Equipo Pesado de 1ª categoría.

Juan A. Villalaz Jr., Julio López F., Manuel S. Botello, Carmelo Espadafora hijo, Andrés López Q., Leocadio Ortega, Miguel A. Broce, Operadores de Equipo Pesado de 1ª categoría.

Carlos E. Martínez R., Cicimaco N. Espino B., Bolívar Cogley Jr., Hermes Ordóñez P., Miguel Henderson, Gerardo Jiménez, Marcelino Ruiz C., Hermin Rivera, Gerardo Sánchez R., Justino Nieto G., Tomás Bernal Ponce, Operadores de Equipo Pesado de 2ª categoría.

José A. Ducasa, Magin Rodríguez A., Enrique Méndez R., Manuel S. Calvo L., Operadores de Equipo Pesado de 3ª categoría.

Cristino Pineda, Operador de Equipo Pesado de 4ª categoría.

Salvador Samaniego, Estilio Polo, José McClaren G., Rafael Villamil J., Dídimo Pinzón, Sergio Crespo M., Nicolás Stanzola S., Fernando O. Vargas, Constantino De León, Capataces de 2ª categoría.

Aníbal Sáenz, Carlos Martinelli C., Capataces de 3ª categoría.

Fredesvindo Calderón, Chofer de 1ª categoría.

Gerardo Cedeño C., Natividad Aparicio, Israel Rodríguez, Pastor Díaz C., José I. Bustamante,

Tomás José Castrellón S., Guillermo Osorio P., Valentín Romero A., Carlos Rodríguez R., Juan Abrego, Jorge Palma B., Víctor E. Solís, Moisés Osorio, Tomás S. González, Julio I. Tristán, Isaac Mendieta, Choferes de 2ª categoría.

Escolástico Rodríguez G., Marcos Fernández, Julio Rodríguez M., Francisco Javier Espinosa, Juan de Dios Batista, Miguel A. Urrutia, Felipe Guerra, Juan Campos, Héctor Enrique Mathiew, Manuel Salvador Almengor, Manuel Gustavo Quevedo S., Brígido Cornejo, David Ernesto Sánchez, Manuel Augusto Cedeño Ruiz, Víctor Daniel Celerín, Luis Felipe Ramírez, Eduardo A. Cogley, Choferes de 4ª categoría.

Luis Villarreal Casas, Daniel Rivera F., Rubén Rodríguez P., Choferes de 5ª categoría.

Luis A. González H., Fundidor Jefe de 2ª categoría.

Virgilio Urriola P., Fundidor Jefe de 1ª categoría.

Jaime Vladimir Cornejo V., Laboratorista Técnico de 6ª categoría.

Manuel V. Isaza G., Agrimensor de 2ª categoría.

Isidro Salcedo, Agrimensor de 3ª categoría.

José María Delgado Gallardo, Maquinista de 2ª categoría.

Nelson Mojica, Maquinista de 3ª categoría.

Guillermo Ramos T., Gustavo Herrera P., Santiago Moreno, Virgilio Herrera M., Rogelio E. González C., Harmodio Espino D., Carpinteros Subalternos de 1ª categoría.

Delfín Castroverde, Santos Madrid H., Albañiles Subalternos de 1ª categoría.

Federico Vargas H., Rogelio Campos T., Hortalateros Subalternos de 1ª categoría.

Juan M. Ortiz F., Herrero Subalterno de 1ª categoría.

Francisco A. Castro, Lionel Smith G., Publio A. Primola, Gilberto Chong, Gilberto J. Nieto C., José Antonio Dutary, Cadeneros de 1ª categoría.

José Manuel Bonilla, Carlos A. Segundo, Pedro Núñez, Alfonso Gálvez, Celadores de 1ª categoría.

Raúl Vega, Marcelino Morales, Eusebio Calderón, Celadores de 2ª categoría.

Julio Sucre, Celador de 3ª categoría.

División "C":

José D. Racines, Dibujante de 2ª categoría.

Augusto A. Bernal, Oficial Mayor de 5ª categoría.

José Isabel Contreras, Oficial de 1ª categoría.

Eliseo Villarreal Vásquez, Plácido Alvarez, Oficiales de 3ª categoría.

Manuel Cruz, Francisco Cano Samudio, Alfredo Lara, Víctor Juan Acosta, Oficiales de 5ª categoría.

Nicanor Cervantes, Ricardo Canto, Oficiales de 6ª categoría.

Jacinta Romero M., Magally Judith Díaz, Mecanógrafas de 1ª categoría.

Campo:

Luis Kraws, Jaime Wilson, César A. Barria, Mario E. Ferrari, Artesanos Jefes de 1ª categoría.

Enrique Arroyo M., Nelson Valdés, Domingo Urriola T., Artesanos Subalternos de 1ª categoría.

Pedro Avila, Manuel Crespo V., Roberto Kant S., Bienvenido Meléndez, Artesanos Subalternos de 2ª categoría.

Juan Ramón Allen, Luis Contreras, Augusto Cubilla, César Sanjur, Manuel S. Casasola, Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 1ª categoría.

Bayardo José Herrera, Pedro A. Diez R., Rubén Justavino S., Octavio Gallardo, Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 2ª categoría.

Octavio Guerra, Lucinio Caballero, Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 3ª categoría.

Guillermo Márques Hermoso, Manuel B. Guerra, Luis Landero Jr., Capataces de 1ª categoría.

Guillermo Taylor S., Efraín Batista, Néstor Darío Bonilla, Casimiro Guerra M., Buenaventura Saucedo, Rosendo Vega, Orlando Pérez, José S. Santos, Capataces de 2ª categoría.

Pablo González G., Capataz de 3ª categoría.

Efraín Sarmiento Jr., Mecánico Jefe de 3ª categoría.

Rafael Ureta, Augusto Aquina C., Guillermo Vianco, Augusto E. Tejera M., Mecánicos Subalternos de 1ª categoría.

Pastor Peralta, Chofer de 1ª categoría.

Troadio Reyes, Gilberto Alejo Correa, Amado Cortés, Rafael Quiroz, Nicolás Rivera Q., Pedro Jiménez Vásquez, Rolando Arnulfo Guerra, Enrique Ortiz, Narciso Villalaz C., José M. Araúz, Fernando Caballero, José Joaquín Canales, Porfirio De Puy V., Nicolás Almengor Jr., Manuel Salvador Esquivel, Juan M. Valerín, Eladio Wong, Choferes de 2ª categoría.

Rodrigo Tapia C., Buenaventura Gutiérrez, Ignacio Villarreal Jr., Choferes de 4ª categoría.

Efraín Isaza A., Inspector Técnico de 3ª categoría.

Gilberto Franceschi, Soldador Jefe de 2ª categoría.

Luis A. Rodríguez, Agrimensor de 1ª categoría.

Juan A. Pérez C., Agrimensor de 2ª categoría.

Alejandro Ochy, Alberto Carreño, Aniceto Ibarra, Maquinistas de 3ª categoría.

Modesto Rosas, Maquinista de 4ª categoría.

Rolando Rodríguez, Angel Moreno, Camilo Rivera, Juan A. Reyes, Carpinteros Subalternos de 1ª categoría.

Esteban González M., Luis Guerra Pittí, Antonio Herrera, Cadeneros de 1ª categoría.

Emiliano Aguilar, Santiago Ulate, Dídimo Gutiérrez, Pastor Pacheco, Celadores de 1ª categoría.

Claudio Castillo, Juan Araúz, Anastasio Saldaña, Celadores de 2ª categoría.

Félix González G., Vilixdo Quintero, Rubén Cáceres, Natividad Sánchez, Antonio Guerra M., Estencio Herrera, Hilario Rodríguez, Arcadio Caballero, José M. González O., Peones Subalternos de 5ª categoría.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este De-

creto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1958, y los sueldos serán cargados al artículo 92-102 del respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho,
JORGE RAMON PAREDES.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-598, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 7 de marzo de 1960, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos necesarios para la preparación del sitio del Radiófono de Tocumen (V. O. R.), Proyecto A-1041.

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar por su propia cuenta la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo en su totalidad la obra motivo del presente Contrato y a terminarla íntegra y debidamente dentro del término de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha del recibo de la orden de ejecución del trabajo, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: Las especificaciones y planos preparados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la obra de que trata este Contrato, cuyos documentos van anexos a este instrumento y forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan a la Nación y al Contratista a observarlos fielmente.

Quinto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de cincuenta y un mil diez y seis

balboas con ochenta y cinco centésimos (B/51.016.85).

Sexto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior en Bonos del Tesoro, denominados "Bonos Aeropuerto Nacional", Serie 1947-1967, los cuales devengan un interés anual del 4% (cuatro por ciento), cuya emisión fue ordenada por el Decreto Ejecutivo número 965 de 1946, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en desarrollo de la Ley 41 de 1946.

Séptimo: Queda convenido que la Nación entregará al Contratista a la firma del presente Contrato, la cantidad de cincuenta y un mil diez y seis balboas con ochenta y cinco centésimos (B/51.016.85), en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Aeropuerto Nacional", como está estipulado en la cláusula sexta anterior, suma ésta que representa el valor de los trabajos indicados en este Contrato.

Octavo: Es entendido que el Contratista debe constituir al momento de ser firmado este Contrato una fianza por el valor total del mismo, o sea por la suma de B/51.016.85 para responder de la entrega de dicha cantidad y para garantizar la ejecución de la obra hasta tanto ésta sea recibida a completa satisfacción de la Nación. Una vez cumplida esta condición, la fianza responderá únicamente por el cincuenta por ciento (50%) de la suma estipulada y durará en vigencia por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción, tal como lo establece el Artículo 56 del Código Fiscal. La fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Vencido el término de tres (3) años y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Noveno: Queda aceptado que la Nación tendrá la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00) del valor del Contrato, por cada día de trabajo pasada la fecha establecida para terminar la obra de que se trata.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato.

Undécimo: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 20 de abril de 1960 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en esa misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

VICTOR CRUZ URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Norberto Navarro,
Constructora Balboa, S. A.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 4 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Víctor C. Urrutia, en representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministro, y Próspero D'Anello, Director Asistente del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Beneficiario, se ha convenido en lo siguiente:

El Ministro se obliga a:

1º Conceder licencia del cargo que el Beneficiario desempeña en el Ministerio de Obras Públicas, para que participe en un programa de adiestramiento para dirección y administración de Departamentos de Carreteras, según planes e itinerario preparados por el Gobierno de Italia, por un período de seis (6) meses a partir del 10 de mayo del año 1960, en Italia.

2º Pagar al Beneficiario su sueldo completo durante los seis (6) meses de la licencia concedida para asistir a este programa de adiestramiento.

3º Garantizar al Beneficiario a su regreso, la continuidad en el desempeño del cargo que actualmente ocupa.

4º Pagar los gastos de transporte y entierro en caso que el Beneficiario muera a causa de enfermedad o accidente durante el tiempo de estudio.

5º Reconocer al Beneficiario el tiempo de la licencia para cómputo del período de vacaciones a que tenga derecho.

b) El Beneficiario se compromete a:

1º Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor oportunamente comunicados al Ministerio de Obras Públicas.

2º Regresar al país a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas o con la autorización del Ministerio, a cualquiera otra Dependencia del Gobierno Nacional, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquel durante el cual estuvo en goce del pago de su sueldo.

3º Rendir, dentro del término de un mes de su regreso al país, un informe general de todas sus actividades referentes al curso.

4º Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldos y pasajes, en caso de que decida abandonar sus estudios por causas no justificadas o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

c) El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de solicitar al Gobierno de Italia, auspiciador del entrenamiento, informes sobre el aprovechamiento y conducta del Beneficiario, y estará facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto una conducta indigna o resultados no satisfactorios en los estudios de parte del Beneficiario.

d) Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere la cláusula B-4 y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a quien firma este Contrato en señal de aceptación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

El Beneficiario,

Próspero D'Anello.
Céd. No. 8-171-690

El Fiador:

Danilo Martínez J.
Céd. No. 8-30-880

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89

(DE 13 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Recolección de Basura

Paulo Jaramillo, Chofer de 2ª categoría, en reemplazo de Rafael Zambrano, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria

Manuel Alcides Moreno, Artesano subalterno de 1ª categoría, a partir del 1º de enero de 1958.

Acueducto y Cloacas (Colón)

Noel Bennett, Artesano subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Evaristo Verde, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 90

(DE 18 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás

Transporte

Benjamín Flores, Chofer de 4ª categoría, en reemplazo de Gilberto Reyes, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de marzo de 1958. (Posición Nº 99).

Hospital Nicolás A. Solano

Rosina de Lamboglia, Practicante de 4ª categoría, en reemplazo de Cenobia Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de marzo de 1958. (Posición Nº 184).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 91

(DE 18 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, (C.A.A.P.)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de Panamá, (C.A.A.P.) así:

Roberto Lambrano, Dibujante de 1ª categoría, en reemplazo de Eduardo Ayala Montilla, quien pasó a ocupar otro puesto, a partir del 1º de marzo de 1958.

Luis B. Quirós, Dibujante de 2ª categoría, en reemplazo de Roberto Lambrano, quien fue ascendido, a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 92

(DE 18 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando Testa, Artesano subalterno de 2ª categoría en el Departamento de Previsión Social, Depósito de Panamá, en reemplazo de Rómulo Aguilar, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 94

(DE 18 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, así:

Matías Díaz Castellero, Artesano subalterno de 1ª categoría, (Rociador), en reemplazo de Ricardo Cano Jr., quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de marzo de 1958.

Eustorgio Montez Díaz, Artesano subalterno de 1ª categoría, (Rociador), en reemplazo de José Pío Saavedra, quien renunció, a partir del 16 de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Aviso de Licitación Pública

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de Octubre de 1961, por el suministro de Timbres Nacionales para adherir a los paquetes de cigarrillos nacionales, solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 20 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Aviso de Licitación Pública

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de Octubre de 1961, por el suministro de Timbres Nacionales, para la Sección de Sellos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 20 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Licitación Pública Nº 92

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple; hasta las diez y treinta (10:30) de la mañana del día 23 de Octubre de 1961, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Septiembre 14 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10:00 a.m. hora de Panamá del lunes 23 de Octubre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la construcción de dos captaciones de hormigón armado en corrientes de aguas superficiales, un techo para dos tanques existentes, acondicionamiento de esos mismos tanques de acero existentes, un tanque séptico en el hotel y nuevo tendido y conexión al acueducto existente en Taboga, de acuerdo con los planos y especificaciones, especialmente elaborados para este proyecto.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, más tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparecen en las especificaciones, con un timbre del Soldado de la Independencia. Los concursantes deben presentarse al acto con su certificado de paz y salvo y el timbre del Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 20 de Septiembre de 1961, en la Oficina del Ingeniero Jefe del Programa de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Salud Pública, de este Ministerio, previo depósito de la suma de B/10.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado, gira-

do a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 15 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

El Concurso de Precios será presidido por el Sr. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública o quien éste designe.

Panamá, 15 de Septiembre de 1961.

LUIS E. GUIZADO

Ministro Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 23 de octubre de 1961, a las 9 a. m., en punto, se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición del Equipo del Departamento de Dietética para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social; en la Avenida Manuel Espinosa, bajor del Edificio "Alina".

Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 9 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de vehículos para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social; en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el día martes 10 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de esta Institución para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 6 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza,

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) y Tomás Ortiz (q. e. p. d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) llevó relaciones con el señor Tomás Ortiz, durante quince (15) años, este período comprende desde el año 1940 hasta 1955, cuando ocurrió la defunción del señor Ortiz.

"2º Tanto Tomás Ortiz como María Lina Granados durante todo el tiempo que llevaron relaciones maritales, fueron personas aptas para contraer matrimonio, de acuerdo con la Ley de la República de Panamá.

"3º La señora María Lina Granados (hoy señora de Zorrilla) es hija de Enrique Fulliaton y de Adela Granados, panameña, de oficios domésticos, de este vecindario. El señor Tomás Ortiz, ya fallecido, era de nacionalidad colombiana y sus padres lo eran".

Por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 18 de julio de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 44,567

(Tercera publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Erasmo Guerrero Seminari, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el número 1622 de la misma excerta, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Erasmo Guerrero Seminari, desde el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, León Benigno Guerrero Morán en su condición de hijo del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Guillermo López G. Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 44,889

(Única publicación).

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Guillermo López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Junta Luisa Ho, mujer, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposo Pedro Antonio Cummings.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Colón, 22 de septiembre de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 44,914

(Única publicación).

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 29-T.

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Hrzich, varón, Yugooslavo, con domicilio en Algarrobos, Distrito de Dolega, con cédula de identidad personal número E-4-1014, mediante poder conferido al Licenciado Dr. Carlos Iván Zúñiga, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de tres globos de terrenos ubicados dos (2) en el Distrito de Dolega y uno (1) en el Distrito de David, los cuales tienen una superficie y linderos que a continuación se detallan:

Lote A: con una superficie de 9 hectáreas y 7.000 M², ubicado en Cermeño, Distrito de Dolega, y alindado así:

Norte: Martín Quiel e Inés González;
Sur: Camino Real a Cermeño;
Este: Quebrada Grande; y,
Oeste: Maximino Araúz.

Lote B: con una superficie de 12 hectáreas y 4.000 M², ubicado en Los Algarrobos, Distrito de Dolega.

Norte: Ezequiel Ledezma;
Sur: Río Majagua;
Este: Ezequiel Ledezma; y,
Oeste: Camino público.

Lote C: con una superficie de 22 hectáreas y 4.000 M², ubicado en Guacá Abajo, Distrito de David.

Norte: Germe González;
Sur: Camino a Guacá;
Este: Río Majagua; y,
Oeste: Con camino público.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en las Alcaldías de David y Dolega, y en el Despacho de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 21 de septiembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 42,441

(Única publicación).

MIGUEL A. ECHEVERS.

José de los S. Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Orlando Garea Guzmán, chileno, de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, oficinista, residente en la Pensión Robles, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, acusado por el delito de "seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de veinte (20), de enero de 1959", a notificarse personalmente de la Providencia de fojas 188 del expediente respectivo y de la Sentencia de Segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha once de septiembre en curso las cuales dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal Superior de Justicia ha confirmado en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio criminal, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, compúlsense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviados al Departamento de Corrección para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este juicio. Como se trata de reo ausente es por lo que se notifica mediante edicto emplazatorio de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2349 del Código Judicial. Asimismo, se reitera nuevamente las órdenes de captura en contra del culpado Orlando Garea Guzmán.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—T.R. de la Barrera.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casís Jr., Secretario Ad-int."

Recuérdase a las autoridades judiciales políticas de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Orlando Garea Guzmán y se invita a los particulares a que denuncien el paradero del mismo, si lo supieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Garea Guzmán, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14.

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin, norteamericano, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad, con residencia en la casa Nº 26, calle 2ª y Francisco Filón con cédula de identidad personal Nº 8-16518 y a Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de apropiación indebida y violación de correspondencia, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido con el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto

contra el llamamiento a juicio proferidos contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro Respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Córdoba.—Casís, Secretario.

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Guillermo Lemos, panameño, de 34 años de edad, soltero, comisionista, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero y quien reside o residía en la Ave. Amador Guerrero, calle 14,— se ignora el número de la casa,— para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nelson Ayarza, (a) Flaco, panameño, de 24 años de edad, soltero moreno, barnizador, portador de la cédula de identidad personal Nº 648095 (constancia) de este vecindario, residente en calle 5ª, y Nuevo Cristóbal, casa Nº 30, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 9 de septiembre de 1936, hijo de Joaquín Ayarza e Isabel Ovalle de Ayarza, y contra Guillermo Lemos, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase al Lic. Vicente Garibaidi como defensor de Nelson Ayarza, y Guillermo Lemos tiene derecho a nombrar quien lo represente en este juicio que se le sigue, igualmente se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas necesarias que estimen conveniente hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.

Como Guillermo Lemos no ha podido ser localizado, no obstante los esfuerzos desplegados, emplácese de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Guillermo Lemos, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le ten-

drá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lemos el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Guillermo Lemos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio de este edicto, cita y emplaza a Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad el 30 de noviembre de 1960, soltero, estudiante de medicina, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino, con última residencia conocida en este Distrito cabecera y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de homicidio y lesiones por imprudencia, que dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad, soltero, estudiante de medicina, natural y vecino de esta Ciudad de Chitré, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino; como infractor de disposiciones que define y castigan los Capítulos I y II, del Título XII, Libro Segundo del Código Penal, respectivamente, o sean los delitos de homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia; y mantiene su detención ya decretada, con derecho al beneficio de excarcelación de que está gozando en la actualidad.

Para que tenga lugar la vista oral de esta causa, se dispone señalar el día veinticuatro (24) de mayo próximo, comenzando al acto a las nueve (9) de la mañana, y las partes disponen de cinco (5) días para que presenten pruebas.

Continúa el Lic. Humberto A. Collado T., como defensor en la causa del menor procesado, designación que en tal sentido lo hiciera en el sumario el representante legal de éste, su padre Ernesto Espino Díaz.

Notifíquese personalmente este auto al menor encausado, asistido por su curador.

Que el señor Ernesto Espino Díaz, Fiador de Cárcel Segura del procesado Espino Durán, lo presente a este Tribunal, en el término de diez (10) días, para la notificación ordenada hacer a éste.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2014 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.—Manuel S. Cardoze V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Como según informes de la Guardia Nacional el procesado Raúl Espino Durán, actualmente se encuentra en México, razón por la cual no se ha podido hacer comparecer a este Tribunal para continuar el juicio, se ordena emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a notificarse del auto de proceder dictado en

el presente juicio que contra él se sigue, por el delito de homicidio por imprudencia.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.—Manuel S. Cardoze V., Secretario".

Se advierte al procesado Raúl Espino Durán que si no compareciere a este Tribunal en el término concedido, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 1996 del Código Judicial.

Y, para que le sirva de formal notificación al citado procesado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en la casa de su última residencia en esta Ciudad, por el término mencionado a contar desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente, emplaza a Ildefonso Madrid, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, comerciante y vecino del Corregimiento de Jaqué, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días (10) contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra por el delito de violación de domicilio, la parte resolutive le dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.

EL TRIBUNAL,

CONSIDERANDO:

.....

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1) Abrir, como en efecto abre, causa criminal contra Ildefonso Madrid, de 28 años, soltero, vecino de Jaqué panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II, del Código Penal, y mantiene la orden de detención (fs. 69); y

2) Señalar, como señala, un término de 48 horas para que el encausado provea los medios de su defensa.

Fundamento legal: disposiciones penales citadas y artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—Brunilda E. P. de Justavino, La Secretaría Ad-int."

Se advierte al procesado Ildefonso Madrid, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este edicto emplazatorio se fija en un lugar visible a la Secretaría hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

La Secretaría Ad-int.,

Brunilda E. P. de Justavino.

(Quinta publicación)